

Consulado de Esp  
en  
San Juan, Pto. R

parado la máquina y volver  
dar avante para zafarme  
de un vapor que por la popa  
demoraba, faltó la cadena  
llave del telegrafo del puente  
a la máquina motivando  
algun retraso al tener que  
transmitir la orden de viva  
voz y aunque fue esta ejecu-  
tada con la mayor brevedad  
 posible no di tiempo de aguar-  
tar la salida que tenía atráj  
el buque dándole por esta can-  
sa con la popa sobre el cos-  
tado de estribor del mencio-  
nado buque que resulta ser  
el Alemán "Martha", y que  
supongo, le habré ocasiona-  
do alguna avería de poca  
importancia en la obra  
muerta ó barandilla y para  
manos; en virtud de lo ex-  
puesto una vez franceses de  
buques y puntas, fondeé pa-

Consulado de España

in  
San Juan, Pto. Rico.



(Tres)

doscientos setenta y siete

ra reconocido mi buque no  
haciendo en el acto que habria  
pegado por la parte alta  
del coronamiento, puesto  
que solo se nota un agu-  
jero por desgarrado plan-  
cha que forma concha  
entre los dos bordones de  
la misma sin ocurrir  
nada digno de mencion  
en las inferioridades del  
buque.

Mande al propio tiempo  
arriar un buque personan-  
dome a mi consignatario  
y le explique lo ocurrido  
dando asimismo aviso  
de ello por escrito dejando  
encargado al señor consig-  
natario para que entregue  
dicho escrito al señor Coman-  
dante de Marina para los

fines consiguientes; despues  
de estas diligencias regresé  
á bordo mandando llevar el  
ancla para proseguir mi  
viaje donde provisional-  
mente con los recursos de  
abordo se reparara el agu-  
jero antes mencionado.—

Contra todos lo dicho protesto  
de los elementos y canas  
que ocasionaron esta ave-  
ria.= firmadas y rubrica-  
do = 1.<sup>o</sup> Maquinista = Anto-  
nio Macias= El 2.<sup>o</sup> Oficial =  
Y. Maristany = Pedro Barté.

A las quince horas treinta  
minutos de la singladura  
del diez y siete al diez y  
ocho levamos ancla con  
rumbo Este un cuarto al  
Noroste con viento flojo al  
Este y canas calinos llegan-  
do á las diez y seis horas sin  
mas novedad á <sup>la vista de v.</sup> Lanzarote



(cuatro)  
diciembre sesenta y ocho

fondeando en Arrecife. —  
En la singladura de veinte  
al veintimismo y despues de  
haber embarcado el paraje  
y listo de la descarga a las  
doce horas salimos de San-  
ta Cruz de la Palma con  
destino a San Juan de Pier-  
to Rico, continuando el via-  
je sin novedad hasta la sin-  
gladura de veintiseis al vein-  
tisiete en que rolo el viento  
al Norte Noroeste fresquito  
recalando marejada del Nor-  
te, cielo semicubierto y ma-  
res gruesas del cuarto cuan-  
drante que hacen dar al bu-  
que grandes balances conti-  
nuando en esta situacion  
durante la singladura si-  
guiente en que el horizonte  
se cargo de negros nubarro-  
nes chubascosas los que des-  
cargan con violencia avi-



vando aun mas la mar, ha-  
ciendo que rompa á veces  
al costado de estribor y en  
bierta inundándola por  
completo; al amanecer  
sondarse las cíadas como  
de costumbre encontrándose  
mas cantidad de agua  
de lo normal, achicando-  
la encogida, notando que  
sale ésta mezclada con  
vino y aceite.

Con algun mejor tiempo  
llegamos a la singularidad  
del veinte y nueve al trein-  
ta y á las doce horas y diez  
minutos el primer magi-  
nista da parte de lo que  
sigue:

Habiendo oido un fuerte  
golpe en el cuerpo de bom-  
bas y balancín de las mis-  
mas he parado inmediata-  
tamente la maquinaria con

Consulado de España

en  
San Juan, Pto. Rico.



(anexo)

doscientos setenta y nueve

el objeto de reconocer. Des-  
tapié las válvulas y pistón  
de la bomba de circulación  
encontrándolo que una de  
las válvulas aspirantes (para  
se bajar) había caído el pla-  
to de retención por haber-  
se roto el tornillo de metal  
que lo sostenía y al ser  
aspirado por el pistón en  
compañía del agua se  
había puesto debajo de  
este, que fué el golpe que  
se sintió. Reconociendo  
tambien el fondo del ci-  
lindro vi que había hecho  
un agujero en el hierro  
volado que forma pared  
entre el fondo del cilin-  
dro y la galeria de paso  
de agua al condensador;  
mandé poner plato, val-

vuela y tornillo nuevo vol-  
viendo a montar todo sin  
hacer nada en el agujero  
hasta llegar a San Juan.—  
En la singladura del tren  
sa al phimero de Mayo a  
las trece horas veinte mi-  
nutos estando listos de  
dicha operacion le puse  
á toda máquina fun-  
cionando ésta bien asu-  
que con menores cantidades  
de agua en la circulación  
á causa de volver á entrar  
por el agujero parte del  
agua impelida por el pis-  
tón. Puestos en marcha  
á trece horas veinte mi-  
nutos despues de haberlo dado  
el magninista como pro-  
visionalmente listo se-  
guimos á rumbo anotado  
con viento flojo y algun  
charbase fundiéndose en



(seis)  
doscientos setenta

este puerto de San Juan  
de Puerto Rico á las diez  
y ocho horas veinte y un  
minutos del dia prime-  
ro de Mayo.

En su consecuencia y á fin  
de que no le pareningun  
perjuicio por las averias  
que procedan haber sufi-  
do el buque ó la carga  
que conduce hacia las  
protestas necesarias  
contra los marines, vien-  
dos y demás clementes  
carrantes, así como con  
tra cargadores, recepto-  
res, aseguradores y demás  
que haya lugar, dando  
por concluida esta Ac-  
ta de protesta de averias  
que firma conmigo de to-  
do lo oral doy fe.= Tacha  
do dos veces = Tenerife = no  
vale.= Entre líneas dos ve-

ces = Arrecife = Vale. = Tachando = cargando = no vale. = Entre líneas = cayendo = la vista de = Vale. —

El Capitán Pedro Barreiro = imbriado = Ante mí = El Consul = Félix de Llóniz = imbriado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico. —

Esta es primera copia del Acta de protesta original que Ante mí en el dia de la fecha ha otorgado el Capitán del vapor "Miguel Gallart" don Pedro Barreiro. —

El Acta original queda protocolizada y archivada en esta Cárllereria.

Y libro esta primera copia a petición del expresado Señor Capitán del vapor español "Miguel Gallart" en tres pliegos.

En  
vontan  
bajo el  
este Pte

Consulado de España

en  
San Juan, Pto. Rico.

(Siete)

documentos setenta y uno

(digo) cuatro pliegos de pa-  
pel con el membrete de  
este Consulado en la mis-  
ma fecha de su otorga-  
miento.

San Juan de Puerto Rico  
a primeros de Mayo de  
mil novecientos nueve

El Cónsul

Feliz de Siloiiiz



PUERTO-RICO	
Nº de orden.....	"
Artículo de la Tarifa.....	76
Derecho.....	\$ 1'40 CTS.
Recargo.....	Ninguno
Fecha. 1º Mayo 1909.	

En esta fecha ha sido ratificada la anterior protesta, le-  
vantándose la correspondiente Acta que queda archivada  
bajo el número seis en el protocolo de Instrumentos públicos de  
este Pueblo.

Mayaguez 4 de Mayo de 1909

El Vicecónsul de España

François Telegri



F. Florencio Suárez Viceconsul Honorable  
de España en esta Ciudad

Certifico: que por el Capitan del vapor español  
"Miguel Gallart", se me ha presentado en este  
acto copia fehaciente de una protesta de mar  
otorgada por dicho Capitan ante el Consulado  
de España en San Juan de Puerto Rico en la  
que hago lo correspondiente ratificando para  
el protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, Puerto Rico a cinco de Mayo de 1909.

F. Florencio Suárez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	7
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	3.86
Recargos...	0.78
Fecha.	Mayo 5 de 1909

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Nota de  
ratificación

Guantánamo 8 Mayo 1909.  
El acta de protesta  
marítima que antecede ha-

doceientos setenta y dos

hecho ratificada en el dia  
de hoy y queda protocoliza-  
da con el numero cuatro  
de orden del protocolo de  
este Vice-Consulado del  
comercio año

el Vice-Consul

Frag.º Domínguez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Nota de  
ratificación

La Protesta que antecede ha sido rati-  
ficada también en el dia de hoy en este  
Consulado, mediante Escritura otorgada  
por el Capitán, señalada con el numero  
cuarenta y ocho del Protocolo corriente  
de Instrumentos Publicos.



Santiago de Cuba, 10 de Mayo de 1909

EL CONSUL DE ESPAÑA

E. de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

La presente Protesta ha sido ratificada en el dia de hoy ante este Viceconsulado, mediante escritura otorgada por el Capitán, que con el mismo dia y año queda archivada en mi protocolo del corriente año —

Manzanillo 12 Mayo 909  
al Vicecónsul  
Rafael Blasco



Pretámos por  
Antonio Fernández  
de Boó a favor  
de D. Daniel  
y su familia

Libro primera c  
pís de confesio  
narios a  
mentos

Manzanillo



Número ciento treinta

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo de mil  
seiscientos noventa y nueve, ante mí, Don Pedro Cossilles y Pez, Consul  
de España en este consulado, ejerciendo como tal, funciones de  
Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Antonio

Pérez por  
Antonio Fernández Boo, mayor de edad, casado, jornalero vecino de Concordia  
número ciento cuarenta y nueve en esta ciudad, y Doy Daniel Yer  
ba Sánchez, mayor de edad, jornalero, vecino de la Calzada de Vinos  
número ciento setenta y dos, (ambos) en esta ciudad. Manifestaron ambos que  
jactantes hallan en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me  
contare en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para obrar esta escritura de préstamo, libre y explícitamente dicen:

Primer: Que Doy Daniel Yebra Sánchez, tiene recibidas antes de este ac  
uerdo y en concepto de préstamo de Don Antonio Fernández Boo la suma

de dos mil pesos en plata española por tiempo de dos años, a contar  
de la fecha de este otorgamiento y al interés del seis por ciento anual.  
Hasta tanto haya devuelto la cantidad recibida en el plazo antes  
menionado. Segundo. — A la solvencia de este préstamo obli  
ga el Daniel Yebra Sánchez todos sus bienes, derechos y acciones que

en la actualidad posee y los cuales radican en el Ayuntamiento de  
Chantada, Parroquia de San Payo de Muradelle, provincia de Lu  
go, y si al venimiento señalado se compromete con los referidos bienes  
que posee hasta cubrir la cantidad que arroje el préstamo y  
sus intereses. Tercero. — Daniel Yebra Sánchez queda advertido

por mí el Común que contra la confusión que han hecho de haber rea  
bido la indicada suma de dos mil pesos, no cabe redención alguna  
en lo futuro aun cuando se justificare no haber sido cierta la entrega en todo  
o en parte. Cuarto.- Para todos los actos y diligencias a que dicte lugar  
este contrato se señala el punto donde radiquen los bienes del prestatá  
rio como domicilio de los otorgantes y actos sueltos a sus jueces y fu  
limentales o a los superiores gerarquicos a que corresponda. Quinto.-  
Don António fernandes Boo, aceptó en todas sus partes la presente escritu  
ra para los usos convenientes. Así mismo yo el Común advertí al pres  
tante que iba de concurrir dentro del plazo reglamentario a la ofi  
cina liquidadora del lugar en que radiquen los bienes, para pagar los de  
chos reales que originó este contrato no pudiendo incurir en multa. Al  
lo dicey y otorgay, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales  
Don José Arias Ledo y don Perfecto Prieto Mosquera, ambos mayores de e  
dad, jornaleros y vecinos de San Lazaro trecientos once y doscientos noventa  
y tres respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto, y ser los otorgantes los que u dicey y cumplarean. Y teniendo  
los de su consentimiento a leer por su este documento por su acuerdo procedí a la lectura in  
tegra del mismo en cuyo acuerdo se ratifican los otorgantes firmado con los testi  
gos y comungo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su superior y yo  
Quisiera con referencia a mi dho, yo, el infrascrito Común de Hispania soy fez al  
acto de firmar, manifiesta el otorgante António fer  
nandes Boo, no saber hacerlo, por lo que a su  
mismo lo hace José fernandes Camínaz, a presencia de

Todos, de quedoy se,

José Fernández

Daniel Giba

José María Ledo

Perfecto Prieto

Hasta mi

J. Cava scilla





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder exp  
cios por el  
Guitarron J  
menez form  
a  
Don Juan  
Cof Zamini

①  
Sellos pri  
cipal en la fe  
cha de su or  
ganizaci  
o  
Compartimiento  
Aranillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos setenta y cuatro —

Número ciento treinta y uno

En la ciudad de la Habana a veintidós de Mayo de mil  
seiscientos noventa y nueve, ante mí, Don Pedro Camuilles  
y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo  
como tal Funciones de Notario en este Consulado y su  
distrito, comparece: Don Guillermo Jiménez Sánchez, mayor  
de edad, licenciado en Farmacia, vecino de Bejucal en esta

Guillermo Jiménez Sánchez provincia y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario  
a

Don Juan<sup>co</sup> y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
Coll Zamith y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante

Como en Derecho se requiera o fuere necesario a favor de don Francisco

Coll Zamith, mayor de edad, vecino de Madrid, con efecto  
del libro primero de Subinspectores - médico de Sanidad Militar, para que en  
apenas el caso de sucesos de su nombre y representación del obligante, ejerzase, reclame y  
gamine al pernuba las causolades que fuere. Cualquier concepto se le adeu  
dey, bien por alcances de maldos devengados o bien por plus  
dey, bien por alcances de maldos devengados o bien por plus

dey, bien por cualquier otro motivo o razón, en concepto de far-  
macutico provincial de Sanidad Militar que fué du-  
rante la última guerra carlista por España en esta Isla,  
y muy especialmente para que retire, pague y haga efecti-  
vo en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda y

Clases Páginas, el renguendo nominal número treinta  
y un mil seiscientos setenta y dos de maldos, facultándole

Acuñadas

para formar recibos, cartas de pago, y cuantos documentos e  
haciéres puevos, tanto para obtener su importe, como pa  
ra solicitar de las autoridades competentes, la rectificación  
de cualquier error u omisión, u por acaso les hubiere en  
el renguardo, liquidaciones o ajuste que haya pendiente  
de cobro, presentando al efecto los documentos necesarios.  
Qui lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y labores  
instrumentales Doy José S. Grigorian Jimenez y don Antonio Diaz  
Giménez, ambos mayores de edad, empleados, de este verano  
que, me aseguran no tener impedimento alguno legal para sub  
mitir este acto y ser el otorgante el que se dice y componece. Y teniendo  
todas de un derecho a leer por este documento por un acuerdo ha  
cedido a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido ratifi  
ca el otorgante, firmando con los testigos y comunico. De lo  
de lo cual, de conocer a los testigos, de su profesión y reputación  
Con referencia a mi dicho, yo, el suscripto Consul de España  
doy fe.

Gustavo Giménez

Antonio Diaz

José S. Grigorian

Ante mi  
P. Casanellas



documento e  
n este, como pa  
la rectificación  
les hubiere ay  
aya pendiente  
os necesarios.  
ento y allana  
Don Antonio Diaz  
este viernes  
legal para sub  
rece. Y entiendo  
o un acuerdo ha  
cto entre el rati  
ficio. Delo  
os y reunida  
el de España

1977

1977



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por don José  
Gutiérrez Bla-  
co y otros a  
favor de sus  
hermanos y  
don Emilio R.  
duques Menor

El libro primero  
copiar a los vi-  
gaños en la f-  
chase en el  
mundo.

Ausencia



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

- derechos celestes y cielo -

## Número ciento treinta y dos.

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de mayo de mil un  
cientos nueve ante mí Don Pedro Carriñelles y Peoy, Consul de  
España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Nota-  
rio en este Consulado y su distrito, comparece y: Don José  
Gutiérrez Blanes, mayor de edad, del comercio, cuya domicilio  
Poder especial  
por don José  
Gutiérrez Blan  
co y otros a favor de sus hijos  
Fernando y  
Don Emilio Ro  
del libro primera  
favor de Don Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, Agente de  
negocios matriculado y vecino de Madrid (España) y a Don Emilio  
Rodríguez Mego, también mayor de edad, del comercio y vecino de  
esta ciudad de la Habana, para que mancomunada o solidaria-  
mente y representando la personalidad, derechos y acciones de los o-  
torgantes, reclamey, percibasy cobrey los créditos que les pertenezcan por  
alcaney como primer jefe de Voluntarios de la Brigada Cuba-español-  
del Batallón Canadiense expedicionario en Filipinas  
y el primero y como cabo (también) de Voluntarios Movilizados al regimiento  
en las últimas guerras de Cuba, cedendo o vendiendo el importe de los mismos  
por el precio y condiciones que estime oportunio. A este fin reclamarán de  
los oficiales civiles y militares cuantos documentos les pertenezcan y muy es-

pecialmente los seguidos nominativos que el Estado les adueña  
por dicto concepto, señalando el de Pedro Grullon Miranda con el  
numero treinta mil trescientos treinta y nueve, concepto A. Grupo primo.  
no por valor de dos cienas cincuenta pesos, cuarenta y cinco centimos,  
procurando expedientes, personando en los promovidos, interponiendo re-  
cursos, procurando y relevando documentos, obligando los documentos publicos  
que se requieran con facultad de substituir, confiriéndole el uso de poderes  
sin limitacion alguna, obligando los poderdotentes a tener por firmes  
y validos cuanto los apoderados hicierey con arreglo a las facultades que  
se les confierey. Por ultimo hacen constar que revocan y anulan los poderes confi-  
dos con anterioridad. Qui lo dicey yotragay siendo testigos de conocimiento y a la vez  
notificantes Don José de Grullon y Gomez y don Antonio Gomez Valenzuela amb  
mayores de edad, empleados, de este vecindario quis exceptum alguno legal para  
serlo en este acto y en los obligantes los que se dicey desaparecen. Y teniendo todo de  
en dadero á leer por si este documento por un acuerdo procederá la lectura inte-  
gra del mismo en cuyo contenido se ratifican los obligantes firmando con lo  
testigo y comunq. Detos slocos, de convocar á los ciudadanos testigos, de su pape-  
lón y veracidad con referencia á su drio y q. el usurpante formó de Hispania qz  
qz. - entre parientes = también de voluntario morilgado = no vale - entre linas = del Batallón Cana-  
res expedicionario en Filipinas = entre liras - y Filipinas vale

José Grullon Pedro Grullon  
de Miranda  
Antonio Gomez Jose de Grullon



Busto nro.  
J. Grullon

lado los aduenola  
llavanda con el  
o A. Grupo prime  
la y cuico centúro  
o, interponiendo re  
documentos pùblicos  
udoles el mas poder  
a tener por firme  
n las facultades que  
doy los poduey confi  
conocimiento y a la vez  
famez valcauel ante  
n algun legal para  
y tenerados todos de  
oi a la lectura intre  
es firmados con los  
testigos de su pape  
Ponent del Reyno y  
linas - del Batallón Cazadores

Crusillo  
M. llavanda  
D. G.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder expreso  
por Don A-  
gustín Capella  
a  
favor de Don  
José Pando  
Ruiz.

Sellos muy  
raudos en  
la fachada de  
un organismo  
de enseñanza  
Caceresilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— dos ciento setenta y seis —

## Número ciento treinta y tres.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Doy Pedro Cavalleres y Seoy, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Doy Agustín Capellay Fornales, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Bel-

Poder especial hasta en seiscientos treinta y siete en esta ciudad. Manifiesta hallare en el pleno

por Don A- goe de sus derechos ciérles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio  
que su Capellan la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que

a favor de Don confiere poder especial tanto bastante como en derechos se requiera ó fuere necesaria  
José Pardo rro a favor de Doy José Pardo Ruiz Diaz y Doy Manuel Llera Cortina, am-  
igos mayores de edad, labradores, y vecinos de Libardoy, Conuco de Colunga,

Sellos propios partidos judiciales de Villaviciosa en la provincia de Oviedo, para que con-

ma copia en junta ó separadamente y en nombre y representación del otorgante lo uses y ejerza

la facultad de con los facultades siguientes: Primero. - Declarar simplemente ó con beneficio de in-

ventario los herencias testadas ó intituladas que le corresponden por desfumación

de sus padres Doy Bernardo y Dña Ramona, nombrando al efecto depositarios

jurados y contadores, aprobando los inventarios, tasaciones y divisiones, tenien-

do posesión de los bienes que se les adjudiquen y otorgando las correspondientes

escrituras. Segundo. - Reclamar, cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan

ó deban entrár en posesión del otorgante por virtud de dichas herencias,

firmando los documentos y cartas de pago que sean necesarios. Tercero. - Ad-

ministrar, rejer y gobernar dichos bienes, manejándolos por el tiempo,

mejor y condiciones que le acomode, nombrando unos colonos ó moqui-

nos ó desahuciando otros, percibiendo sus rentas y haciendo lo que

las gestiones de mi celoso y entendido administrador. Cuarto.- Comprar en publica subasta o privadamente los predios rurales o urbanos que consideren convenientes por el precio que estimen, pagable al contado o a plazos y con las condiciones que estipulen. Quinto.- Otorgar de los contratos que celebren y de los obligaciones que contraguyan, las escrituras públicas que contengan los seguros y cláusulas propias de su naturaleza si lo creyeran conveniente o lo pidan la parte contraria. Sexto.- Deudir ante los tribunales de Justicia y Autoridades administrativas en cualquier asunto, sea civil, gubernativo, eclesiástico, administrativo, criminales, de jurisdicción voluntaria, presentando en los mismos, escritos, documentos y siguiéndolos por todos sus trámites, instancias, recursos o incidencias hasta su terminación y cumplimiento de la sentencia que se dictare. Séptimo.- Conferir poderes para pleitos a procuradores, abogados y mandatarios judiciales con todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandato en su mas grande amplitud, y para que sustituyan el que ahora les queda conferido, en todo o en parte, revocando sus substitutos y nombrando otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales don José Fernández Quintana y Don Manuel Huérrez Catón, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta ciudad, en Belascoain sienctis treinta y nueve y Santiago año y medio retrospectivo, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para servir en este cargo y otorgarme el que se dice y confiere. Y autorizados todos son derechos a leer por si este documento en acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgamiento de los mencionados testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Comisario de España, doy fe.



José Fernández  
y Huérrez Catón

Agustín Capellano  
José Fernández  
C. Basulto Ibáñez

1. Cuarto. - Comprar  
urbanos que consideres  
o a plazos y con las  
que celebres y de los o-  
ay los requisitos y clau-  
lo piden la parte con-  
sideradas administrativas  
ativo, criminales, de juris-  
gimiéndolos por todo su  
aplimiento de la sentencia  
, abogados y mandatarios  
mandatos en su mas genera-  
ntodo o en parte, revocan-  
ento y a la vez instrumen-  
, ambos mayores de edad,  
remita y vele a Santiago con  
l para verlo en este año y un  
r por si este documento han  
ratificado el organismo por  
os litigios, de su profesion  
España, doy fe.

Hincas 20  
2



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder para  
contraer mu-  
rimonio pe-  
Don José M.  
Fernández  
Campos am-  
á  
Don Tomás  
Fernández  
Pérez

Libro que  
nunca copiar  
en la fachada de  
mi oficina numero  
No.

Pascualillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos setenta y siete —

Número ciento treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana á treinta y uno de Mayo de mil  
seiscientos noventa y nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles  
y Peix, Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal, funciones de Notario en este Con-  
sulado y su distrito; comparece, Don José María  
Contreras Fernández Campomanor, mayor de edad, soltero,  
trabajador del comercio, vecino de Agromonte señala y dice  
que por el inmediato barrio de Regla, en el cual  
reside, manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin  
que nadie le conste en contrario, y temiendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dice; Que teniendo concertado matrimonio con Doña Mer-  
cedes Pérez Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de Car-  
tares, provincia de Oviedo, y no pudiendo el compareciente  
trasladarse a España a verificarlo, por la presente confiere pro-  
misa fehaciente de dar a Don Tomás Fernández Pérez, mayor de edad, casado, renti-  
miento, vecino del citado pueblo de Cartares (Oviedo) para que publi-  
cadas las nuncias ó proclamas que prenibey las leyes civiles  
canonicas, ó con dispensa de ellas, celebre en nombre y presen-  
tación del obispado, matrimonio civil ó canonico con Doña Mer-  
cedes Pérez Fernández, admitiendo a dicha señora por espesa  
del obispado, quien desde ahora la recibe como tal, para lo cual  
practicará las diligencias que crea necesaria.

Qui lo dice juntando viendo testigos de conocimiento y a  
la vez instrumentales Don Bernabé González Martínez  
y Don Juan Cruz Exposito ambos mayores de edad  
casados, del comercio y vecinos de Regla, calle Montaña  
número veinte y dos y calle Ceipedes ciento seis superiormen-  
te, que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para verlo en este acto, y ser el otorgante  
el que se dice y componee. Y entiendo lo de su  
derecho á leer por si este documento para acuerdo  
procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratificó el otorgante, firmando con  
los testigos y conmigo. De todo lo cual declaro  
á los citados testigos, de mi profesión y vecindad  
con referencia al su dicto, yo el infrascrito Con-  
sul de España soy fe.

José M. Fernández  
Juan Cruz Exposito

Bernabé González

Ante mí  
P. Cañavilles



inviado ya  
en Martes  
ayres de edaf  
alle Monti na  
is respectiva  
pedimento  
ver il diagrama  
os todos dem  
un acuerdo  
en cuyo con  
tando con  
al de conve  
y vecindad  
aníptico

i  
illas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Prestamo su  
ple por D<sup>o</sup> or  
Emilio Ezur Ca  
vño a D<sup>o</sup> y  
Severino Sánchez  
Arias.

Sellos primera co  
pa en la fecha de  
su otorgamiento  
y prestatario

Caranille



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA HABANA

— doscientos setenta y ocho —

## Número ciento treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a primero de Junio de mis  
mouimientos nueve, ante mi Don Pedro Cavalleres y Peoy, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de  
Notario en este Consulado y su distrito, comparecen: Don Emilio Eriz Cal-  
Prestamo un vino, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de San Lazaro doscientos  
peso por DOL noventa y tres en esta ciudad, y con Severino Sanchez Arias, mayor de  
edad, casado, jornalero y del propio domicilio que el anterior. Mani-  
festo a Don  
Severino Sanchez Arias  
que han holdone en el pleno goce de sus derechos ciñales sin que nada me conste  
en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, dice (Emilio Eriz) Severino Sanchez Arias. - Primero. - Que

Sellos primera co-  
mida en la fecha de  
me otorgamiento al  
préstamista  
*Cavalleres*  
tiene recibidos antes de este acto y en concepto de préstamo de Don  
Emilio Eriz Calvino la suma de ciento treinta y dos pesos plata ó  
sean seiscientas sesenta piezas del cuño español por tiempo de dos  
años a contar de la fecha de este otorgamiento y al interés del ocho por ciento  
anual, hasta tanto haya devuelto la cantidad recibida en el plazo antes men-  
cionado. Segundo. - A la solvencia de este préstamo obliga Severino Sanchez  
Arias todos los bienes de su propiedad por herencia de sus padres Don Pascual  
y Doña Josefa, los cuales radican en Santa Eulalia de Camba, Ayuntamiento  
de Rodeiro (Pontevedra) así como los derechos y acciones que por cualquier título  
o razón le correspondan; y si al vencimiento señalado no satisfaciera principal  
el interés, se compromete con los referidos bienes que posee, hasta cubrir la  
cantidad que arroje dicho préstamo e intereses el citado Sanchez Arias.

Don Severino Sanchez Arias queda advertido por mí el Consul que contra la

confesión que hace de haber recibido la indicada suma de setenta  
setenta pesetas, no cabe reclamación alguna en lo futuro aun cuando se justificase  
no haber sido cierta la entrega en todo o en parte. **Tercero.** - Para todos los actos y dili-  
gencias a que dice lugar este contrato se señala el punto donde rodiqüey los bienes  
del prontuario como domicilio de los otorgantes y éstos sometidos a los Jueces y Tribunales  
o a los superiores jerárquicos a que corresponda. **Cuarto.** - Don Emilio Eiriz Calvino, acepta  
en todas sus partes la presente escritura, obligándose a recibir todo o parte de la cau-  
tiudad que tiene pendiente cuando así lo deseé el señor Severino Sánchez Araya, y yo el Señor  
advertí al prestamista que ha de concursar dentro del plazo reglamentario a la Oficina liqui-  
dadora del lugar en que rodiqüey los bienes, para pagar los derechos reales que origine  
este contrato no pena de incumplir su multa. Así lo otorgué y otorgué siendo testigo de conoci-  
miento y a la vez instrumentales Don Joaquín Cambriño Guerra y Don Avelino González González, ambos  
mayores de edad, cocheros y formadores, vecinos de San Lázaro doscientos noventa y tres respectivamente que  
me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto por los otorgantes los que  
se dicen y confirman. Y entiendo tanto de mi derecho a leer por si este documento fuere un acuerdo no  
Cedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes formando multa  
otra, si haciendo el Severino Sánchez por manifiestas no saber, haciéndolo a su ruego el testi-  
go Joaquín Cambriño con el otro y comungo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos  
de mi superior conocimiento y referencia a su dicho, yo, el suscripto formal de España  
don J. A. González - entre paréntesis - Emilio Eiriz - no vale -

Emilio Eiriz Calvino  
Joaquín Cambriño Guerra  
Melmo González González

P. J. Acea

ma de senciente  
uando se justificase  
los los actos y dili  
e radicay los breves  
y jueces y tribunales  
o Eriz Calvino, acop  
odo o parte de la cau  
ces Arag, y yo el conve  
nicio a la Oficina que  
ueles reales que origine  
iendo testigo de convi  
sionales. Pionales, ambas  
gros respectivamente que  
yer los dirigentes lo que  
nento por un acuerdo mi  
tual, firmando enmbo  
ndolo a su ruego d'hi  
ocer a los citados testigo  
los Pionales de Espana



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro copia  
al Capitán  
comprácease  
en la fecha en  
que formóse  
la protesta  
Avancill  
2



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos setenta y nueve —

Número ciento treinta y seis

Protesta de avuas de mar

En la ciudad de la Habana a primero de Junio de mil novecientos nueve, ante mi Don Pedro Bavarilles y Peón, Consul de España en esta residencia, comparece

Don Antonio Fernández Aguirre, mayor de edad,

Si libro copia al Capitán capitán de la marina mercante y del vapor espa-

comparuecible nol "Reina María Cristina", de la matrícula de Bar-

celona. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

chos civiles sin que me conste nada en contrario,

Bavarilles

y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice: que elito

proximo y bien entrado el buque de su mando, para es-

ta travesía y con la documentación a bordo, salió del pu-

erto de la Coruña con rumbo a este de la Habana, en la

sinfadura del veintiuno al veintidós del próximo

pasado mes de Mayo, acabando de fondear en esta

bahía. Que durante la navegación y en las infadu-

ras cuarta y quinta, sufrió temporal, las mareas muy

fuertes y arboladas, acompañadas de fuertes chubas-

cos de agua y viento, hicieron dar al buque violentos

balanceos y cabreadas, embarcándose con frecuencia

grandes oleones, por lo que hubo que reparar y re-

forsar las trineas de todos los objetos de sobre cubierta

habiéndose cuidado también en frecuencia de las sondas  
que en las singladuras siguientes arnainó el temporal  
siguiendo el viaje su buque sin otra novedad. En su con-  
secuencia y en virtud de lo relatado y para que en ningún  
tiempo puedan hacersele cargos por las ondas que velen  
ten al buque, tanto en su careo, aparejo y máquina  
como en la carga que conduce, hace las protestas ne-  
cessarias en auxilio a su dueño, contra carpadores, recepto-  
res, aseguradores y demás que haya lugar y compor-  
da, renunciándose el dueño de ampliar esta protesta  
y de hacerlo judicialmente en caso de discordia —

A lo dice, siendo testigos instrumentales Sm José de  
Zapoven Foncvara y Sm Antonio Gámez Valcarcel,  
ambos mayores de edad, empleados, de este veinda-  
rio, y sin excepción alguna legal para serlo en este acto.  
Entendidos todos de su derecho a leer por si este de-  
cumento, se lo lei íntegramente, ratificándose el Ca-  
pitán y firmándolo con los testigos y conmigo. De todo  
lo cual y del conocimiento del Capitán y testigos,  
Doy fe.

Fernando

José de Zapoven

Antonio Gámez



Dijo fece.  
José de Zapoven  
accediente

las sordas.  
temporal  
d. En su con-  
en ningún  
as fue real  
najima  
protestar ne-  
res, receipto  
y correspond-  
ta protesta  
correrá —

En José de  
Valcareel  
te verás  
en este acto.  
si este do-  
sase el Ca-  
ijo. De todo  
y tipos,

ndz  
Garcia



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se letró copia  
en la fecha en  
que se formuló  
la presente ac-  
to.  
Casasillas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos ochenta —

Número cuarto treinta y siete  
Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana á primero de Junio de mil no  
vecientos nueve, ante mi Don Pedro Cavanilles y Peón, con-  
sul de España en esta residencia, comparece Don Francisco  
Alfamiriz, mayor de edad, capitán de la marina mer-  
cante y del vapor español "Buenos-Aires" de la matri-  
cua de Barcelona. Manifiesta hallarse en el pleno pose-  
de sus derechos civiles, sin que me conste nadar en contra-  
rio y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo,  
provisto y bien estirado el buque de su mando para esta  
travesía y con la documentación á bordo, salió del puerto  
de Cádiz, en rumbo á las Islas Canarias, en la singla-  
dura del junio, al diez y seis de Mayo próximo pasado,  
y que después de hacer las escalas de costumbre, acaba  
de fondear en esta bahía de la Habana. Que duran-  
te la travesía, sufrió temporal, las mares muy fuertes y  
arrolladas, acompañadas de viejos chubascos que embar-  
caban con frecuencia fuertes rociaciones, hicieron dar al  
buque violentos banchazos y cabezadas, haciendole tra-  
bajar mucho en su casco, arboladura y máquina  
por los frecuentes y repetidos disparos de esta últi-  
ma, hubo que reforzar las trincheras de todos los objetos

Le libro expuso  
en la fecha en  
que se formulo  
la presente ac-

Fol.

Cavanilles

de sobre cubierta y al acribir con frecuencia las sentidas las sondas acusaron pratas y vinos del cayamento. En su consecuencia y en virtud de lo relatado y para que en ningún tiempo puedan hacersele cargos por las averías que resulten al buque, tanto en su casco, aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra carzadores, receptores, arregladores y demás que haya lugar y corresponda, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Gijoyen y Encuera y Don Antonio Palmer Valcareel, ambos mayores de edad, empleados, de este reñiderio y sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su debido a leer por sí este documento, se lo leyó integralmente, ratificándose el Capitán y firmándose en los testigos y en mí. De todo lo cual y del conocimiento del Capitán y testigos, doy fe.

Francisco Aldamiz

José de Gijoyen

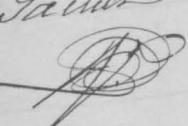


Autocís Gámez

Aspte mío  
P. Caceranilles

ia las senti-  
del cayamen  
tado y para  
cargos por las  
e Casos, que  
conduce, ha  
lueho, contra  
as que haya  
echo ole am-  
nte en caso  
instrumenta  
en Antonio  
la emplea  
(una leyal)  
s de su due-  
el integramen  
slo en los te-  
nroceimiento

Udamiy

Gauver  
  
Des



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Tomás  
Inguanzo Aréa  
en su favor  
de Don Fermín  
do Rodríguez  
Mejor,

Se libró / primera co-  
mision al oblogante en  
la fecha de su  
organamiento.

Barceló



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número ciento treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos  
nueve, ante mí, Don Pedro Camillez y Peix, Consul de Es-  
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario  
en este Consulado y su distrito, comprueba: Don Tomás Yuguango

Poder especial Trichaga, mayor de edad, del comercio, vecino del pueblo de Vi-  
pior Don Tomás Trichaga en la provincia de Pinar del Río y accidentalmente en  
Yuguango Ari-  
diaga a favor  
de don Fernan-  
do Rodríguez  
Méjico,

manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos  
cívicos, sin que nadie me contó en contrario y, teniendo a mí ju-  
icio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-  
neamente dice: Que confiere poder especial, tan lealmente

como su derecho se requiera ó fuere necesario, a favor de Don

Fernando Rodríguez Méjico, mayor de edad, Agente de Negocios  
la persona de su  
organización.  
y vecino de Madrid, para que representante

de sus derechos y acciones, reclame, perciba y cobre del Gobierno  
español los créditos que le pertenezcan por concepto de su  
militar a la Guardia Civil y cuantos más le pertenezcan, pu-  
diendo ceder ó vender el importe de los mismos por el precio  
y condiciones que ultime convenientes. Al mismo pedirá y

retirará de las Oficinas Militares ó Círculos que procedan los  
requeridos nominales correspondientes, redemando cuantos

documentos públicos se requieran, pudiendo substituir el presente  
mandado, obligando al poderdante a tener por firme y válido  
cuanto el apoderado hiciere conforme a las facultades conferidas

en este poder. Y por último de las gestiones que ha hecho su apoderado, así como de un definitivo cumplimiento, se envía dar cuenta directa al representante que tiene en la Habana Don Francisco A. Fausto Marín, calle San Miguel número cuarenta y tres, en el que tiene delegados sus derechos. Así lo dice y atestigua siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Cuevas Brodes y Doy, Juez de Fregoyes Ponce, ambos mayores de edad del comercio y empleados respectivamente, vecinos de este ciudad y sin excepción alguno legal para ello en este acto, los que me aseguran (no le) ser el atestigante el que se dice y compone, y entiendo todos de mis derechos a leer por mi este documento por mi acuerdo proceder a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el atestigante firmando con los testigos y comungo. De todo lo cual, se convoca a los citados testigos, & compuestos y reunidos con referencia a mi dicho yo, e infrascrito Convenio de España Doy fe.

Tomas Yzquierdo

Juez de Fregoyes

José Cuevas



Ante mi  
P. Caceruello

algunas m. ap.  
se servirá dar  
Habana Doy  
mismo cuaren  
1. Así lo dice y  
nubales Doy Jor  
ra, ambas mayo  
recuerdos de este cui  
ste alto, los que  
comparace, y en  
mento por su amar  
euyo contenido  
y conmigo. De  
cumplo con  
acuerdo Comun

Cuena  
ella



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Tomás  
María Colá  
muelo a favor  
de Don Juan  
de la Jara  
y Barco.

O.  
Libro numero  
copia en la fecha  
bien olongamente  
al olongante

Casa señorial

— doscientos octenta y dos —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA HABANA

## Número ciento treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Parrales y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Tomás Moreno Cotaruelo, mayor de edad, formado, casado y vecino de la Quinta "La Integridad" en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles a favor de los que nada ha cometido en contrario, y, teniendo a mi juicio de Don Juan la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontánea de la forma mente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en

que Barco.

Poder especial por Don Tomás Moreno Cotaruelo, mayor de edad, vecino de San Julián de

Murcia (Vineaya) y a Don Manuel García Rodríguez, mayor de

edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que mancomunamente

y solidariamente y representando la personalidad, derechos

y acciones del otorgante, reclamey, percibay y cobrey los créditos

que le pertenezcan por alcance como soldado que fué del Regimiento

"Infantería sevillana de Cartagena" número setenta y nueve

en la última guerra de Cuba, cediendo o vendiendo el mayor de

los mismos por el precio y condiciones que estimare oportunas. A este fin

reclamaray de las Oficinas civiles y militares cuantos documentos

le pertenezcan y muy especialmente el reguardo nominativo

que el Estado le adeuda por dichos conceptos, promoviendo

expedientes, perciRIENDO en los promovidos interponiendo

Recuerda

recursos, presentando y actuando documentos, firmando estos  
cartas de pago, recibos y aquellos que fueran menester,  
con facultad de subtituir, revocar subtitutos y nombrar  
otros, obligándose el poderante a tener por firme y  
válido cuanto los apoderados hicieren con arreglo a la  
facultad que les confiere. Así lo dice y otorga nudo  
testigo de conocimiento y a la vez instrumento los Don Angel  
Gómez Allende y Don Felipe Arostegui Ortiz, ambos mayores  
de edad, dependientes de comercio vecino de este ciudad, calle Jaua  
Rey numero tres y Mercaderes veinticinco respectivamente, que me  
aseguran no tener impedimento alguno legal para velo en este asunto  
y ser el otorgante el que a dice y comparece. Y ante ayuntamiento de  
nuestro a leer por el dicho documento por su acuerdo procedí a la lectura  
integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante no firmado  
por mayoralas no saber, haciendole a su cargo el testigo Angel Go  
merez en su nombre el otoño y comparece. De todo lo cual, de acuerdo  
los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dho  
yo, el informe del Consulado de España doy fe.

Angel Gómez  
Felipe Arostegui



Ante mi  
P. Casanilles

firmando estos  
eray menester,  
tutlos y nombrar  
y por firme y  
con arreglo a b,  
en la medida  
de los Doy au  
más, aullos mayres  
Doy, calle Jemonti  
anente, que me  
revelo en este alto  
lugar lirro de mude  
ocedi á lo leclum  
lengua no firmar  
Muy digno Aug<sup>o</sup>  
ual, de conser  
efereencia a mi dho  
e.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doy Pas-  
cial Jefeiro  
y Cortes a favor  
de Don auto-  
mio Jefeiro  
Cortes.

Se libra princi-  
pal copia al o-  
brigaute en la  
fecha de mi a-  
solamiento  
Serrallés



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos ochenta y tres —

## Número ciento cuarenta

En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos diez,  
ante mí, Doy Pedro Cavañilles y Peón, Consul de España en esta residencia, e-  
jerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Doy Pascual Jeneiro y Cortés, mayor de edad, soltero, comunista, vecino del  
Poder especial pueblo de Santo Domingo, provincia de Santa Clara y acidentadamente ay-  
por Doy Pas- esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
cial Jeneiro y Cortés a favor <sup>sin que nadie me contare en contrario, y, teniendo a mi juicio</sup>  
<sup>de Doy auto-</sup> la copaciad legal necesaria para este acto, libre y espontá-  
nio Jeneiro <sup>momente dice:</sup> Que confiere poder especial tan bastante como  
Cortés.  
en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su hermano Doy

Selibro prima <sup>ra copia al o.</sup> Antonio Jeneiro y Cortés, mayor de edad, empleado y vecino de la  
Coruña, para que en nombre y representación del otorgante recla-  
mante en la me, perciba y cobre los créditos que le pertenezcan por sueldo y otros  
futuro de mis conceptos como consiliario que fue de Correos durante la domina-  
ción <sup>otorgamiento</sup> ~~Cavañilles~~ española. A este fin reclamara de los Ministerios, Cen-  
tros, Dependencias u oficinas del Estado, cuantos documentos le per-  
tenezcan y muy especialmente el renguardo o renguardos nomi-  
nativos que le adeudey, haciéndolos efectivos en la Dirección  
General de la Deuda y llaves privadas, promoviendo expedientes  
peracionables en los promovidos e interponiendo recursos, pre-  
sentando y retirando escritos y otorgando recibos cartas de  
pago y los instrumentos públicos que se requieran, con facultades  
coralegas, rectificas y substituir este poder, revocar substítu-

tar y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigo de  
conocimiento y a la vez instrumentales Dñ José González Cañón, Dñ  
Martín Otamendi Gaiara, ambos mayores de edad, del comercio y ocios de esta ciudad en la  
calle Femení Rey nroventor yes y Monte Trinità quis respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
fondo merte acto y ser el otorgante el que se dice y componece.  
Y teniendo todos de su derecho a leer por si este documento por  
su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratificó el otorgante, firmando con los testigos junc-  
tamente. De todo lo cual, de conoer a los citados testigos  
de su profesión y ciuidad con referencia a su dicho, yo, el  
infrancripto Consul de España dñ P.

Pascual Fernández



José González Martín Otamendi

Ante mí

P. Casasillas

do testigo de  
González Castro, hoy  
más de esta ciudad en la  
respectivamente  
uno legal para  
y componece  
el documento por  
mio encargo con  
los testigos nom  
nados testigo  
en dicho, yo, el

enchi

illes



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder judicial  
por Dña Ma-  
nuela Fernand  
Sedano y Ro-  
dríguez a  
Dn Carlos Gue  
vara y otros.

Se libró hoy  
Copia de la fe  
de demanda  
ante el con  
tradicente  
Crescencio



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos ochenta y cuatro —

## Número ciento ochenta y uno.

En la ciudad de la Habana á cuarto de Junio de mil novecientos nueve,

ante mí, Don Pedro Cavalleres y Peix, Consul de España en esta residencia, ejerci-

do como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Doña

Mamela Fernández - Sedano y Rodríguez, mayor de edad, viuda de don Au-  
<sup>Poder especial</sup>

<sup>por faja Ma</sup> nula Fernández Sedano y Ro-  
dríguez, dedicada á los labores de su sexo y vivienda de la calle Correa número

seis en el barrio de Jesus del Monte en esta Ciudad. Manifestó hallarse en el plazo

de seis meses civiles sin que nadie me contó en contrario, y, teniendo á mi

diligir á juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

don Carlos Gómez due: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requie-

ra ó fuese necesario á favor de Don Carlos Gómez Rojí y Don Juan

Cisco Escalada Reverón, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos

de Santander, para que conjuntamente y en nombre fre-

Se libra <sup>una</sup> presentación de la obligante, lo muy ejerzan con las facultades siguientes:

Copiar en la feria de Santander o con beneficio de inventario la herencia testada ó inter-

mitida en su obligante muerto al comienzo de su vida

toda aquella que corresponde por fallecimiento de su señor padre don Ángel Fernau-

pamente. des-Sedano, pudiendo nombrar peritos, contadores y depositarios, aprobar

los inventarios, avalios, liquidaciones y divisiones de dichos bienes, soli-

citando las oportunas declaratorias de herederos, promoviendo ó con-

tinuando los juicios procedentes y sus incidentes, otorgando las enti-  
<sup>ray</sup> para la adquisición e inscripción de los bienes que la heredera y

en el Requiro de la Propiedad, teniendo posesión e manteniéndose de todos

los que se les adjudiquen, dando recibos, cartas de pago y garantizar

que cuantas diligencias sean precias. Reclamar, cobrar y percibir

cuantas causas oídas correspondan ó deban entrar en posesión de la otrora, por virtud de dicha herencia. Acudió en causa necesario y en defensa de los intereses de la componencie, ante los tribunales ordinarios y extraordinarios de Justicia, bien para devolverlos ó bien para hacer prevalecer los derechos de la otrora sobre la modesta herencia, así como conferir poderes para pleitos ó fiscales y mandatarios judiciales, con todas las causas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos. Así lo dice y otrora siendo litigio instrumental y a la vez de conocimiento Don José San Martín y Martínez y Don Manuel Campa Muñiz ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad, calle Compostela número ochenta y calle Jiquinches y Mazzorlos, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para servir en este acto y ser la otrora la que se dice y componer. Y teniendo todos de su derecho á leer por su este documento por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, encuya contenido se ratificó la otrora, formando con los litigios jeronimo de todos lo cual, de convocar á los citados litigios, de su profesion y reputación con referencia á su dicto, yo, el infranjunto Consul de España en la

Manuela Fernández

José San Martínez



Manuel Campa

Ante mí

P. Gavarrilles

o de la olongante,  
rio y en defensa  
diarios y extran  
hacer prevalecer  
cua, an como  
y judiciales, con  
are de mandatos  
a vez de convocamen  
a Minir an  
calle Compostela mi  
aseguran no ten  
olongante la que se  
leer por u este docu  
del mismo, en cuyo  
estigos y conmigo  
referon y remiend  
el punto de fe

des



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don José  
Sodoy a favor  
de Don  
Manuel Escrivá  
baos y otros.

Se expidió prima  
Copia en la fecha  
de un organismo  
al compareciente  
Ramón Sill



## Número ciento cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Carriñel y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don José Godoy y Burillo, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad calle San Lázaro número cincuenta y siete allí. Manifiesta hablarme en el pleno goce de sus derechos ci- riles, sin que pueda me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio de Don José la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expon-

Poder especial  
por Don José  
Godoy a fa-  
vor de Don  
Manuel Enri-  
que y otros.  
Xaneamente dice: Que confiere poder especial tan bádamente como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Manuel Enriquez Díaz, Comandante de Infantería del Ejército Es-  
pañol, y a Don Juan Valera Martínez, Oficial menor de Ar-  
tillería y Caballería, ambos con residencia en Madrid, para que

copia en lo fehaci-  
de un obligamiento  
al comparecimiento obstante reclamey, cobren y percibay los créditos que le pertene-  
Becaselle can por alcances u otros conceptos como Capitán que fué de la pri-  
mera compañía de Voluntarios movilizados de Cristián de Macuri-  
ges, auxilio al regimiento tercio de Voluntarios y Bomberos de la Habana.

A este fin presentáyan en la Dirección general de la Deuda y  
Claves Paujas una vez que esté en poder de los apoderados el res-  
guardo nominativo número Cuarenta y un mil seiscientos setenta  
y cinco, por valor de Cuatro mil trescientas cincuenta y cinco  
pesetas, veintimil (veintimil) publicado en la Gaceta de Madrid

al dia veinte de Abril ultimo, haciéndole efectivo, firmando recibos  
Cartas de pago, y cuantos documentos se hicieren preciso, tanto pa-  
ra obtener un importe como para volcular delas autoridades com-  
petentes la rectificación de cualkquier error u omisión, si por acaso los hu-  
biere, en el seguado liquidacion o aparte que haya pendiente descubro,  
pudiendo también substituir este poder, revocar voluntad y nombrar otros  
al lo dice y otros viendo testigos mutuamente y a la vez de conocimiento  
Doy Manuel Dorvaldo Maseda, mayor de edad del concurso y ho-  
cino de San Ignacio veintiseis, y Don Faustino Salom Mauri, también mayor de edad, Mi  
conocimiento y vecino de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que dice y  
Compañee. Y teniendo todos de su derecho a leerlos en este documen-  
to por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y comuny. De  
todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su juicio y veci-  
dad con referencia a mi dicho yo, si infracumplo Comunid  
España doy fe.

*José Godoy*

*Manuel Dorvaldo*

*Faustino Salom*

*Rute mi  
J. Casanellas*



mando recibos  
recios, tanto pa  
n Autoridades com  
ni por acaso los hu  
drenle decobro,  
tos y nombrar olos  
vez de conosciuants  
ad del conuenio y se  
ubren mayor de edad, si  
ser impedimento  
el que no res  
pon a este documen  
timo en suyo con  
yos y comunyo. El  
supervisor y vecin  
ipto Comunid

3  
timo Salvo  
i  
illas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
jur Don Luis  
Quintana Cor  
tina a favor  
de Don German  
do Rodriguez  
Mego.

Libro juntar  
Copiar al obsequio  
en la minor fe  
cha de su obrega  
mejor.

Riverside



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos setenta y seis —  
Número ciento cuarenta y tres

Ey la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil no-  
vecientos nueve, ante mi, Don Pedro Cavañilles y Peón, Consul  
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de  
Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Luis Qui-

Poder especial dona Cortina, mayor de edad, del comercio y vecino del Mercado de  
Jur. Don Luis Tacon numero veintitrés en esta ciudad. Manifiesta hallarse en  
Quintana Cor- el pleno goce de sus derechos civiles, y que nadie me critique en  
tua a favor di. Don Fermán Contreras, y, teniendo a mí juicio la capacidad legal necesaria  
do Rodriguez para este acto, libre y espontáneamente dice: Que conozco poder  
Mego. especial, tan limitante como en derechos se requiera ó fuere nec-  
esario a favor de Don Fermín Rodríguez Mego, mayor de

Sesentayun años, agente matriculado y vecino de Madrid, para que ey  
Copia al obligante en la misma fe nombre y representación del obligante, reclame, perciba y co-  
che de su obligante bre los créditos que le pertenezcan por vudos u otros conceptos

Cavañilles como segundo teniente devolucionario movilizado durante  
la dominación española. Que este fin reclamara de los Mi-  
nistros, Cuerpos, Dependencias u oficinas del Estado, cuantos do-  
cumentos le pertenezcan, y muy especialmente e res-  
guardos nominativos que le adeudan, haciéndolos efectivos  
ante la Dirección General de la Deuda y Claus Pauvras, promovien-  
do expedientes, personándose en los promovidos e interponiendo  
revisos, presentando y retirando escritos y obligando recibos, car-  
taras de pago y los documentos públicos que se requieran, con

facultad de ratificar, rectificar y abolidos el poder, revocar  
substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga viendo testi-  
gos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Emilio Ro-  
dríguez Mago y Don Antonio Gómez Valcancel, ambos mayores de e-  
dad del conocimiento y empleado respectivamente y vecinos de esta ciudad  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto y ver el otorgante el que se dice y comparece.  
Y enterados los dos de su derecho a leer por si este documento por  
su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos Jeomig  
De todo lo cual, de conoceer a los citados testigos, de su profesión  
y vecindad coy referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul  
de Hispania doy fe. - sobre rasgado = siete = vale =

Luis Quintana Emilio Rodríguez

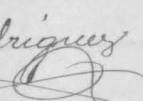
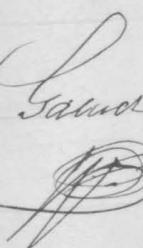
Antonio Gómez



Ante mi  
P. Casanillo

oder, revocon  
a nuevo test  
Eduardo Ro.  
mayores de  
esta Ciudad  
o legal para  
compartir.  
Documento por  
yo, en cuyo con  
igo jeronimo  
de profesion  
pto Comul

=

triquies  
  
Gaud  


Re  




CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Selécto co-  
pió en la  
oficina en que  
formuló la  
presente pro-  
tectora.  
Guadalupe



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

- doscientos ochenta y siete -

Número Ciento Cuarenta y cuatro  
Protesta de armas de mar

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil no-  
cientos nueve, ante mí, Don Pedro Lavanillo y Peón, Con-  
sul de España en esta residencia, comparece Don Juan  
Ruiz, mayor de edad capitán de la marina mercante  
y del vapor español "Gracia" de la matrícula de Bil-

Selviro co-hao. Manifiesta hallarse en el pleno pose de sus docu-  
mentos en los chos civiles sin que me conte nada en contrario y te-  
ñela en que formuló la oriendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-  
reciente pro ra este acto libre y espontáneamente dice: que listo,  
tuta,  
Lavanillo, provisto y bien estiñado el buque de su mando para  
esta travesía y con la documentación a bordo, salió del

puerto de Liverpool en rumbo a esta Isla en la víspera  
ma del diez y nava al veinte del próximo pasado Mayo y  
que acaba de fondear en esta bahía de la Habana. Que  
durante la travesía, en las vísperas del veintimismo  
al veintidós, veintidos al veintitrés, veintitres y al veintí-  
cuatro, veintinueve al treinta y treinta y uno de Mayo  
al primero del actual, las mareas fuertes y arboladas  
acompañadas de una violenta borrasca, hicieron dar  
al buque fuertes balances y calabazas, embarcando con-  
tinuamente golpes de mar por el castillo que llena-  
ban por completo los callejones y camantes, teniendo

toda la cubierta arregada de agua, sospechándose en  
consecuencia que por algún rincón se haya comunicado  
el agua a las bodegas y sufrido desperfectos de considera-  
ción la carga. En su consecuencia, en virtud del re-  
latado y para que en ningún tiempo puedan hacerse  
cargos por las averías que resulten al buque, tanto en  
su casco, aparejo y máquina, como en la carga que  
conduce, hace las protestas necesarias en aygo a des-  
echo, contra carpadores, receptores, aseguradores y demás que  
haga lugar y corresponda; reservándose el derecho de  
ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso  
de discordia. Si lo dice, siendo testigos instrumentales  
Dn José de Triayen y Foncuaña y Dn Antonio Ja-  
món Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados de  
este vecindario y sin excepción alguna legal para sellar  
este acto. Y teniendo todos de su derecho a leer por si  
este documento, se lo lei integralmente, ratificandole  
el Capitán y firmandolo con los testigos y conmigo. De  
todo lo cual y del conocimiento del Capitán y testigos  
doy fe.

Antonio Gómez

J. Ruiz

P. Cascajilles



chándose en  
a comunicado  
s de considera  
virtud de lo re  
edan hacerse  
sue, tanto en  
la carga que  
n aygo a due  
res y demás que  
el derecho de  
mente en caso  
instrumentales  
Antonio fá  
empleados, de  
l para servir  
a leer por si  
atificándose  
conmigo. De  
tan y testigos.

Gamor  
~~PP~~  
Rey



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doy Mar.  
mil Vinos  
Arias, a favor  
de Doy Herman  
do y señores  
Rodriguez  
Mego.

Libro nuevo  
copiado en la  
fecha de un  
abogamiento  
al compás de  
se acuerda



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

- dieciséis octubre y ochos -

## Túmulo cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana á nueve de Junio de mil no  
vecientos nueve, ante mí, Don Pedro Carrizales y Peoz, Consul  
de España en esta residencia, ejecutando como tal, fun  
ciones de Notario en este Consulado y su díritto, componee:

Poder especial  
por Doy Ma. ciso de Príncipe Alfonso, equina San Nicolás. Manifi  
ca el Vicio Xa hallarse en el pleno goce de sus derechos ciñles, sin que  
anay, á favor manda me conte en contrario, y, teniendo á mi juicio la  
de Doy Fernan  
do González  
Rodríguez  
Mego.  
Capacidad legal necesario para este acto, libre y espontá  
neamente dice: Que confiere poder especial, tan leas  
tante como en derechos se requiera ó fuere necesario á favor  
de Doy Fernández Rodríguez Mego, mayor de edad, Agen  
te de Negocios matriculado, con domicilio en Madrid, y  
á Don Emilio Rodríguez Mego, menor de edad, del comen  
cio y vecino de esta ciudad, para que conjuntamente se  
fieles de su  
abogamiento  
al compromiso  
sus alcances como voluntario militarizado que fue durante la  
dominación española en este Isla. Que este fin presentó  
ray en la Dirección General de la Deuda y Clave Pauvras  
el resguardo immobiliario número treinta y ocho mil  
ochocientos diez y ocho, grupo primero, concepto A,  
por valor de doscientas setenta y seis pesetas, y selec-

Libro numero  
copiado en la  
fecha de su  
abogamiento  
al compromiso  
sus alcances como voluntario militarizado que fue durante la  
dominación española en este Isla. Que este fin presentó  
ray en la Dirección General de la Deuda y Clave Pauvras  
el resguardo immobiliario número treinta y ocho mil  
ochocientos diez y ocho, grupo primero, concepto A,  
por valor de doscientas setenta y seis pesetas, y selec-

la ciéntimo, autorizandoles para hacerlo efectivo, firmando re  
cibo, cartas de paga y cuantos documentos se hicierey preciosos/ au  
to para obtener un importe, como para solicitar de la autoridad  
competente la rectificación de cualesquier error u omisión, si fueran  
yo los hubiere, en el resguardo, liquidacion o apunte que haya tenido  
de descobro, pudiendo también sus titulares este poder, revocar  
sus titulares y nombrar otros. Así lo dice y otorga suyo testigo  
instrumento y a la vez de conocimiento Don José de Júgoyen  
Jovenura y Don Antonio Gámez Valdés, ambos mayores de edad  
empleados, vecinos de esta ciudad en la calle Obispo numero  
veintiuno que me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para esto en este acto y ser el otorgante el que se di-  
ce y comprueba. Y entiendo todos de su derecho a leer por su  
este documento por su acuerdo proceder a la lectura íntegra del  
mismo en cuyo contenido se ralifica el otorgamiento, firmando  
con los testigos y comunicando. De todo lo cual, de conocer a los  
ciudadanos testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su  
diello go, el informado Consul de España don Señor

Mauricio

José de Júgoyen



Antonio Gámez

Ante mí  
P. Cacesmilles

ro, firmando re  
y precios, lai  
ela autoridad,  
nion, si por aca  
se haya fijado  
de, servir  
nudos testigo  
ore de Yugoyen  
y otros de edaf  
Obra numero  
umento alguno  
e el que se di  
os a leer por u  
luna integra del  
re, firmando  
conocera los  
referencia a m  
y se

Luis  
Garcia  
Siles



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

P  
Poderequeeu  
per Don Juan  
Monjeu a San  
vor de don bla  
Annis Rodriguez

P  
Pelibro juntuemos  
jue en la feitor de  
Su obregonamiento al  
Companiente  
Casanille  
e



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos setenta y nueve

## Número Ciento Cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a nueve de Junio de mil novecientos  
nueve, ante mí, Don Pedro Casanilles y Peoy, Consul de España en esta re-  
sidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su dactito,  
componese: Don Francisco Moquera Sáenz, mayor de edad, casado, cochero y

Poder ejecutar vecino de esta Ciudad en la Calzada de Infanta número treinta y nueve. Manifiesta hallar  
por don Juan <sup>co</sup> suel ileno goce de sus derechos civiles ius que nonda en contrario, y teniendo  
Moquera a favor a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
por su dona la dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó  
Anílio Rodríguez fuere necesario a favor de Don Anílio Rodríguez, no recordando de momento  
ni su segundo apellido, mayor de edad, labrador, vecino de San Miguel del

Pedro Jiménez Vilarejo de Val, Ayuntamiento de Cea, en la provincia de Orense, para que en  
nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Administrará, regir y gobernar todos los bienes que posee el otorgante y ad-  
quiera en lo sucesivo por cualquier título ó razón, amendoniolos por el  
tiempo, precio y condiciones que le ocren de, nombrando uno colonos ó  
moqueros ó devolviendo otros, pagando sus cargas y contribucio-  
nes, haciendo los reparos y mejoras que sean pertinentes, y todas aquellas  
gestiones que competen a un celoso y entendido administrador. Reclamar  
cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan ó deban entrar en posesión  
del otorgante por cualquier motivo ó razón, firmando los recibos, cartas de  
pago, fijos y demás documentos. Otorgar de los contratos que celebre y de  
las obligaciones que contraiga, las escrituras públicas que contenga los re-  
querimientos y cláusulas propias de su naturaleza, si lo creyerá conveniente ó lo pide

la parte contraria. Deudir en caso necesario y en defensa de los  
intereses del compareciente, ante los tribunales ordinarios y extraordinarios  
de Justicia, bien para desahucios, bien para hacer prevalecer los derechos  
del obligante sobre los bienes que posee y adquiriera en lo sucedido, así como  
Conferir poderes para pleitos ó procuradores y mandatarios judiciales, con lo  
dor las cláusulas propias de su naturaleza en este caso demandadas, pu-  
diendo también subtituir este poder en todo ó en parte, revocar subtitutos  
y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y alavez  
instrumentales Don Germerindo Hermida Sánchez y Don Jemis Fuentes Pom-  
bo, ambos mayores de edad, cochero y vecino de esta ciudad San Lázaro docentes  
universitarios y maestros y Zanjista acuñó, que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para sellar en este acto, y ser el obligante el que se dice y comparece  
el. Testificando todos de un derecho a leer por si este documento por su acuerdo pro-  
ceder a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica al obligante fu-  
mando con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados les  
fijo el de impropios y verídicos con referencia a mi dicho go, el suscripto  
Consul de España hoy fe.

Fran<sup>co</sup> Mosquera

Germerindo Hermida



J. B. Legue Fuentes  
Ante mí  
P. Casanilles

defensa de los  
extraordinarios  
acer los derechos  
nuevos, así como  
individuales, con lo  
demanda, para  
revokear substitutos  
en el momento que  
Jesús Fuentes Pom  
ng San Lazaro durante  
un impedimento  
que se dice y compone  
por un acuerdo pro  
ficio al obligante, si  
era a los citados les  
dijo, el informe

nar

mer hego  
villes



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
para Don José Gar-  
cía Siles a fa-  
vor de su trámite  
Don José Gámez  
Uz.

P  
Libro nuevo de  
pia al compromiso  
a una fecha de  
un obligamiento  
Susacilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos noventa —

## Centro cuento cuarenta y siete.

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de mil novecientos veinte,  
ante mí, Don Pedro Cavanielly y Peoz, Consul de España en esta residencia  
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su dis-  
trito, comprare: Don José Fausto Díaz, mayor de edad, soltero, cochero,  
vecino de esta ciudad, calzada cincuenta y seis, Vedado, Manifiesta hallar

Poder especial  
por Don José Gar  
y a su el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y,  
a la Diaz a fa teniendo a mi favor la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en de-  
más de su favor  
Don José Gar  
que se requiera o fuere necesario, a favor de su señor padre Don José Far-  
cia Urz, mayor de edad, labrador y vecino de San Juan de Villanueva en la

Sellos pueblos de  
Lugo, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Al comparsa Aceptar inmediatamente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o

de sus fechas de  
adquisiciones  
y sus obligaciones  
Buenaventura  
y sus herencias testadas que puedan corresponderle por cualquier título o razón, pudiendo nombrar  
peritos, contadores y depositarios, aprobar los inventarios, avalos, liquidaciones

y divisiones de dichas herencias, voluntando los oportunos desembolos de herederos

monoviendo o continuando los juicios procedentes y sus sucesencias, otorgando las

garantías para la adquisición e inicio de los bienes que se le adjudiquen

en el Registro de la Propiedad, tomando posesión e iniciándose de todos los que se

ullen a su favor, dando para ello, recibos, certas de pago y practicando

Cuantas diligencias sean precisas. Reclamar, cobrar y percibir

cuantas comisiones correspondan o deban entrar en posesión del otorgante por

virtud de dichas herencias o por otro concepto. Administrar, regir y gobernar

todos los bienes de la propiedad del comprador y de los adquiera en lo sucesivo, y a sacar

muebles, inmuebles, servientes ó de otras especies, los alquile, arriende, acuse, con-  
sigue, permite, ceda, desempare, hipoteque y dé en fianzas, por los precios, plazos y condiciones que  
a bien tenga, y practicando todas aquellas gestiones de un celoso y celadido administrador  
Comparcer ante Jueces municipales en actos de conciliación, juicios verbales, de  
derahuios, deduciendo demandas y excepcionando las que se propongan contra él o  
gante y solvié el cumplimiento de la avenencia ó fallo que se pronuncie. Otorgar po-  
deres para pleitos que a bien tenga, nombre procuradores en los casos que proceda,  
sustituya este poder, revoque y nulítulos y nombre otros. Así lo dice y otorgaiendo tanto testi-  
gos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco Lanzas Carvalles y Don Ni-  
nancio Puenté y Alvarez, ambos mayores de edad, dependientes y vecinos de esta ciudad de  
las calles de Aquila ochenta y seis y Lagunas tres, respectivamente  
que me auguran no tener impedimento alguno legal para hacer en este acto y en el otorgan-  
te el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento  
por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ralifica el  
otorgante, firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual de conocer a los citados  
testigos de su profesión y creencia con referencia a su dicto, yo, el suscripto Francisco  
de Lanzas y Pérez.

Dosí García Díaz

Venado en Puenté



Francisco Lanzas Diaz  
Ante mí  
P. Carvalles

mejor, acusar, con-  
trario, plazos y condiciones que  
están siendo administrados  
nuevos verbales y de  
ensayo contra el otor-  
guismo. Otorgar po-  
los casos que proceda,  
que el otorño viene temprano  
Carvalles y Doy Nro  
de esta ciudad al  
momento  
este acto y certificar  
por si este documento  
se tiene y ratiñan y  
conocer a los actos  
y suscripción



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se le dio copia  
en la fecha  
en que formule  
lo el Capitán  
correspondiente  
la presente pro  
lata —

Canciller

Se libraron dos  
copias en la  
fecha en que  
se formuló la  
presente acta.

Hab 17 Junio 1909

Canciller

Se le dio copia a  
los señores Duranq. C.  
en una fecha  
Sept 21/909

R. Nebra

Se le dio copia a don  
S. Lemes en una fecha  
Octubre 29/909

R. Nebra



Número Ciento Cuarenta y ocho.

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a nueve de Junio  
de mil novecientos nueve, ante mi Don Pedro Ca-  
vanilles y Peón, Consul de España en esta residen-  
cia, comparece Don José Puerto, mayor de edad,

Señor copia Capitán de la marina mercante y del vapor es-  
pañol "Río Jaro" de la matrícula de Bilbao.  
que formula lo el Capitán Manifesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que me conste nada en contrario  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-  
ria para este acto, libre y espontáneamente dice.

Queridillo Que listo, provisto y bien estivado el buque de su  
mando para esta travesía y con la documenta-  
ción a bordo, salió del puerto de Vigo con rumbo

a esta Isla en la singladura del diez y siete al  
diez y ocho de Mayo proximo pasado. Que duran-  
te la travesía y en las singladuras del diez y nue-  
ve al veinte, y veinte al veintiuno de dicho mes de

Mayo, las mareas gruesas y curadas, acompana-  
das de viento duro y fuertes chubascos, que embar-

can continuamente a bordo por la proa y costa-  
dos golpes de mar que recorrian y barrian las  
cubiertas, ocasionaron al buque violentos banda-

Señor copia a  
los hermanos C.  
en una fecha  
Sept 21/909

R. Nota

Señor copia a don  
J. Jones en esta fecha  
Octubre 29/909

R. Nota

ros y cabecadas. A las diez y vecho horas de la pri-  
mera de las citadas singladuras y al sondar las  
bodegas se encontró en la numero uno que man-  
caba tres pies y medio de agua, al momento se le  
% mando achicar al maquinista y se puso <sup>(al buque)</sup> dando  
presa a los mares, haciendo el rumbo mas conve-  
niente, se bajo a la bodega por el pasillo al entre-  
puente donde no había carga y se vió que algún  
golpe de mar durante la noche rompió las dos  
tapas de una de las ventanas que dà al costado  
de estribor y que en cada balance entraba agua y  
iba a la sentina por el tubo informal. Inseguida se  
cerró la ventana, reparándose lo mejor que se pudo  
y se llevó el buque a rumbos que evitaren la llegada  
del agua al sitio del desperfecto y por tanto mayores  
averías al buque y carga. Al finalizar la dicha  
singladura y volver a sondar las bodegas se notó  
en la citada bodega numero uno diez pulgadas  
por lo que continuó achicando la máquina y las  
otras bodegas sin novedad. Que segun hace constar  
en el cuaderno de bitácora, durante otras varias  
singladuras de esta navegación, el buque cabeció  
bastante efecto de las mareas picadas de forma.  
Que una vez fondeado en el puerto de la Habana

— docenas novedad y dos —

y a las diez y siete horas y media de la singladura del tres al cuatro del actual mes de Junio, se notó que salía humo por entre los sacos de arroz estirados en la escotilla número tres. En seguida se mandó aviso a los Comisariados para que notificaran a la Sanidad que teniendo fuego a bordo levantaran la cuarentena al buque y enviaran lo mas pronto posible lanchas y gente para alijar la carga, mientras tanto con toda la tripulación se empeñó a levantar sacos al entrepuente con el objeto de llevar al fuego y apagarlo, tan pronto llegaron las lanchas y los estiradores empresamos a echar la carga a la lancha, pero tomó tal fuerza el humo que apenas podían los hombres aguantar mas de cinco minutos en la bodega y hubo quince o diez y seis casos de síntomas de asfixia, al cabo de hora y media era imposible aguantar en la bodega y se cerraron las escotillas para aplicar el vapor a la bodega del fuego y mientras tanto se procedió a la descarga de las escotillas cinco, seis y siete.

Del dia cuatro al cinco del corriente, se continuó con las escotillas una, dos y tres cerradas hasta las tres de la tarde, hora en que se abrieron y después de despear el vapor de la bodega, volvimos otra vez a la



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

descarga para llegar cuanto antes al fuego, pero no pudiendo resistir la gente el humo asfixiante despues de dos horas de alijo hubo que cerrar las escotillas y aplicar el vapor en toda su fuerza para por este medio apagar el fuego con el me nor dano posible al buque y carga. A las diez y siete horas y media se abrieron otra vez las escotillas y despues de desabrochar el vapor se procedio a la descarga con cuadillas dobles de estivadores y se pudo descargar hasta las veinti tres horas sin poder conseguir llegar al lugar del fuego, ni averiguar en que parte de la bodega se hallaba pues por todas partes salia humo — — —

Del cinco al seis del actual mes de Junio, se pudo descargar algo mas entre las tres a' cinco horas de la tarde, pero a' esta hora hubo que aplicar vapor, porque iba tornando mucha fuerza el humo y no se podia resistir. Durante la mañana se pudo localizar el fuego y despues de tomar las medidas convenientes se pidió a tierra unas mangurias de goma para aplicar directamente el vapor al sitio del fuego. Del seis al siete del mismo mes, se abrieron las escotillas a las cuatro de la tarde y min-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA HABANA

— descubiertos se ovió y los —

mas se atacaba el fuego con agua inutilmente,  
se pusieron dos mangueras de poma al lu-  
gar del incendio, se cerraron las escotillas y  
ventiladores herméticamente y se aplicó con  
toda fuerza el vapor de las tres calderas —

Del veinte al ochenta de Junio, se abrieron las esco-  
tillas al mediodía, pero cuando se despejó el vapor  
de la bodega imperó a salir la llama impidiendo  
acercarse al fuego para aplicar el agua y no hu-  
bo mas remedio que cerrar completamente todo, pa-  
ra que no penetrara aire, hecha esta operación se  
aplicó el vapor de las tres calderas en toda fuerza  
y se tuvo así hasta las diez y ocho horas. Se tiró  
un tubo encorvado para aplicar el agua  
exactamente al sitio del fuego. A esa hora se  
abrieron las escotillas e inmediatamente se le  
aplicaron dos chorros de agua directamente  
al fuego y al despejar el humo de la bodega se  
procedió a la descarga en dobles cuadillas y se  
siguió haciendo lugar hacia el fuego, que con los  
dos chorros tan pronto se apagaba, tan pronto  
prendía en llamas, a las diez y nueve horas  
estuvo dominado y a las veintiuna apagado.  
Se sigue descorriendo en la mayor rapidez po-

sible, tanto para separar la carpilla quemada  
y quemada, como para ver el daño que el  
fuego haya podido occasionar al buque  
porque hasta ahora no se puede precisar,  
sin duda han sufrido las planchas del cos-  
tado de babor entre las escotillas dos y tres,  
el entrepunte bajo que está cedido y aver-  
iado, la cubierta de madera y otras par-  
tes que aún no se pueden ver — —

Que ignora la causa del fuego pero  
parece que cuando se abrió la escotilla  
lloraba algunos días ardiendo la carpilla.  
Que se ha hecho todo cuanto se ha podido  
para apagarlo y hacer la menor averia  
possible al buque y carpilla, habiendo hecho  
toda la tripulación grandes esfuerzos y tra-  
bajos para extinguir el fuego — —

En su consecuencia, en virtud de lo relatado  
y para que en ningún tiempo puedan  
hacersele cargos por las averias que resul-  
ten al buque, tanto en su casco, aparejo y  
máquina, como en la carpilla que conduce,  
hace las portadas necesarias en arancel  
a dieciocho entra carpadores, receptores,

descripción novena y cuarta  
aseguradores y demás que haya lugar  
y corresponda, reservándose el deuento  
de ampliar esta protesta y de hacerla ju-  
dicialmente en caso de discordia —

Así lo dice, siendo testigos Don Félix Bil-  
bao, mayor de edad, de la marina mu-  
cante, vecino de Bermeo (Vizcaya), Don  
Pedro Tellería, mayor de edad, de la  
marina mercante, vecino de La (Vi-  
caya) y Don Antonio Astelara, ma-  
yor de edad, carpintero de riera, vecino  
de Cortesubi (Vizcaya) — — —

Y enterados todos de su deuento a leer por  
si este documento, se lo lei íntegramente  
ratificándose el Capitán y firmándolo con  
los testigos y conmigo. De todo lo cual y del  
conocimiento del Capitán y testigos doy fe  
entre parentesis y entre rayones = al buque =  
vale.

José Guerrica

Bilbao Pedro Tellería

Antonio Astelara



Añote mi

P. Casasimilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general y  
licencia Marítima  
para don Modesto  
López y López a su  
favor de un ejerzo  
D. Ramón José  
y González Hernández

Plutó muestra copia  
a confirmación en  
la misma fecha de  
su otorgamiento.  
Serranillo



## Número ciento cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana á once de Junio de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peón, Consul de España en esta residencia, siendo como tal, funcionario de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Modesto López y López, mayor de edad, canelero, casado y vecino de San Lázaro número doscientos noventa y tres en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi Junio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Don Modesto Que confiere poder general y plenaria marítima tanto bautal como en derecho se requiera ó López y López á su favor ó á favor de su esposa Doña Ramona Fernández Hernández, mayor de edad, favor de su esposo vecina del pueblo de Loureiro, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra) y accidentalmente en esta ciudad, domicilio de su esposo el compareciente, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes: Quitar simplicemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas ó intituladas que puedan corresponder al oportuno ó á su citada esposa, y muy especialmente la de su señora madre Doña José López Sánchez, aprobaando ó impugnando inventarios, acuerdos en la misma fecha de su otorgamiento ó sucesiones, avallos, cuentas de albaceazgos, administración y adjudicaciones, proponga ó admita adjudicaciones y venta de bienes, nombre peritos para los avallos ó se conforme con los ya elegidos, y depurados que sean las herencias que puedan pertenecerle ó pertenecerles, tome posesión de ellas, autorizándolas e inscribiéndolas en los registros de la Propiedad, y donde mas proceda, arriendando y realizando la división de bienes poseídos en comunidad ó indivisos. Administrar, regir y gobernar todos los bienes de la propiedad del compareciente ó de la razon conyugal, ya seyan muebles, inmuebles, semovientes ó de otras especies, los alquile, arriende, redima, encuse, congue, formule, ceda, desamzone, hipoteque y de su fianza, compre y adquiera por cualquier título legal en derecho, los bienes que la parezca, querida y evague los que correspondan al morralde ó a ambos por los precios, plazos y condiciones que á bien lunga; reciba

y paque el precio de las ventas y enajenaciones que realzare. Reclame, cobre y perciba, las rentas de los bienes dados en alquiler y arrendamiento, ya estén vencidos ó por vencer, paque las contribuciones y los réditos de los cargas que sobre los inmuebles pasey, atendiendo á su conservación y reparación, haciendo los gastos necesarios y satisfaciendo las deudas y obligaciones del otorgante ó de ambos. Póngase de los contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga las escrituras públicas ó documentos privados, si lo creyera conveniente ó lo pide la parte contraria. Comparecer ante Jueces Municipales en actos de conciliación, juicios verbales y de desahucios, dictando demandas y exceptuando las que se propongan y solicite el cumplimiento de la averencia ó fallo que se pronuncie. Conferir poderes para pleitos que á bien tenga, sobre procuradores en los caos que proceda, sustituya el presente poder, revoque y sustituya a nombre otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentos tales Don Magín Morandéira Núñez y Don Manuel Jafan González, ambos mayordomos de estos, comerciantes y cocheros y vecinos de Audiá del Norte dos ciento noventa y tres, los dos respectivamente, que me orenquen no tener ningún documento alguno legal para ceso en este acto, y ser el otorgante el que se dice jefe. Entiendo todo de mi derecho á leer por si este documento por mi autorizado proceder á la lectura íntegra difiriendo en cuyo contenido seránifica el otorgante, firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual, deconocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á mi dicho, yo, el suscripto Consul de España doy fe.

Madero de López

Magín Morandéira

Manuel Jafan

Aute mi  
P. Lacesuilla



pericia, las rentas de  
que las contribuciones  
eran y reparación, ha  
longante o de ambos.  
en las escrituras públicas  
contraria. Contraer  
de deudas, deudas  
el cumplimiento de la  
que a bien tenga, con  
vales, revoque intituló  
do y a la vez instrumen  
González, auto meno  
los cientos noventa y  
onequian no tener un  
el que se dice jecipa  
por su acuerdo proce  
a el otorgante, firmado  
testigos, de su profesión  
parte doy fe

lopez

i  
2



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por don Ma-  
ximo González  
firma a fa-  
vor de Dñz  
Fernando y  
Emilio Rodríguez  
y  
querdego

O  
el libro primera  
Copia al compa-  
ñero en la  
fecha de su  
obligamiento.

Suscripción



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos noventa y seis —

## Número Ciento Cuarenta

En la ciudad de la Habana a once de Junio de mil novecientos nueve  
ante mí, Don Pedro Cavallés y Peoz, Consul de España en  
esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este  
Consulado y su díbilo, comparece: Don Manuel González García  
mayor de edad, del comercio y vecino de Belalver veinticuatro  
poder especial en esta Ciudad. Manifestó hallar en el pleno goce de sus  
por Don Ma derechos civiles sin que nadie me conste en contrario y, teniendo a  
muelo González  
falta a ja mi Junio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expre-  
vor de Doy laudablemente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en de-  
Fernando y suelo se requiera ó fuese necesario a favor de Doy Fernando Rodríguez  
Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, Agente de Negocios, matriculado con domicilio en  
Madrid y a Doy Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, del Comer-  
cio y vecino de esta ciudad, para que conjunta ó separadamente  
copie al compa- y en nombre y representación del otorgante, reclaven, cobren  
rante en la fecha de m y percibyan los créditos que le pertenezcan por sus alcances como  
otorgamiento. Titular que fue durante la dominación apátrida en esta villa  
Suscripción A este fin, presentarán en la Dirección General de la Deuda y Claves  
Puras el requisito nominativo mismo trámite y tiene mil  
Quatrocientos Cuarenta y uno, concepto d. Grupo puro,  
por valor de ochocientas noventa y ocho pesetas, diez céntimos  
autorizándole para hacerlo efectivo, firmando recibos, cartas de  
pago y cuantos documentos se licen y precisan, tanto para ob-  
tener su importe como para solicitar de las autoridades com-

petentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por a  
cazo los hubiere, en el reguardo, liquidación ó ajuste que haya  
pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder  
revocar subtitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga  
siendo testigos instrumentales y a la vez de conciencia  
lo Don Juan Pablo Pérez y Don Nicolás Fernández Rodríguez  
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Santiago veinticuatro, y Neptuno  
Somborí, respectivamente, que me aseguran no tener impedimen  
to alguno legal para ello en este acto y ser el otorgante el que  
dice y compara. Y teniendo todos de su debido a leer por  
si este documento por un acuerdo procedió a la lectura in  
tegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, fir  
mando con los testigos y comparecidos. De todo lo cual de con  
cer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con re  
ferencia a su dicho go, el infrascrito Consulado de España  
dijo fe.

Mauricio González García  
Juan Pardo  
Francisco Fernández  
Ante mí  
P. Cavanilles



uión, si por a  
ajuste que haya  
tuir este poder  
llee y prolonga  
e conocimien  
tales Rodríguez  
ticoativo, y Neptuno  
no tener impedimento  
organizó el que se  
echó a leer por  
la lectura in  
el prolongante, por  
lo cual de cono  
ciudad con re  
ulde España

ayer Garcia  
nada  
illy



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Selvicio co-  
pia al con-  
fiablemente  
en la fecha  
mismo formu-  
lo la presente  
acta.  
Mesilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos noventa y siete —

Número ciento cuarenta y uno.

Ratificación y protocolización de protesta de ave-  
rias de mar.

En la ciudad de la Habana a once de Junio de mil  
novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Lavanilles y Pein-  
tornal de España en esta residencia, comparece —

Selviro co- Don Gidro Fernández, capitán del vapor español "Alpu-  
pia al con- tino" de la matrícula de Barcelona, mayor de  
pareciente en la suya edad, en el pleno goce de sus derechos civiles, sin  
que forme parte de la tripulación, que me conste nada en contrario, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
~~Lavanilles~~

fibe y exhortanamente dice: Que en el Consulado  
de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha  
dos del mes de Junio en curso, formuló la correspon-  
diente protesta de averías de mar a consecuencia  
de malos tiempos sufridos en el viaje de travesía de  
de Marsella hasta dicho puerto de San Juan de  
Puerto Rico, viaje emprendido el cinco de Mayo  
próximo pasado. Que esta protesta la ratificó en  
los puertos de Mayagüez, Ponce y Santiago de  
Cuba, respectivamente los días tres, cuatro y siete  
del corriente mes de Junio. Que al llegar a este  
puerto de la Habana, vuelve a ratificarla en  
la forma más solemne que en derecho se re-

quiero o fuere necesario, requiriéndome a la  
ver para que la una a continuacion, lo fu-  
rifico, quedando señalada con el nume-  
ro que encabera. Así lo dice, siendo testigos  
instrumentales Don José de Grijoyen y Bon-  
cuya y Don Antonio Díaz Fernández, am-  
bos mayores de edad, empleados, de este veci-  
nario y sin excepción para serlo en este acto.  
Y teniendo todos de su derecho a leer por si  
este documento, por su acuerdo procedí a la  
lectura íntegra del mismo, en cuyo conteni-  
do se ratifica el compareciente, firmando en  
los testigos y conmigo. De todo lo cual, del con-  
cuerdo del Capitán y testigos y de cuanto el  
presente contiene, yo, el infrascrito Cónsul de  
España, doy fe.

José Yeray

José de Grijoyen Antonio Díaz  
Fernández  
Frate Luis  
P. Lecasilla



done a la  
cion, lo que  
el mismo  
ndo testigo  
ren y For-  
ander, am-  
de este vecin  
e este acto.  
leer por si  
se di a la  
yo conteni-  
firmado en  
al del con-  
cuanto el  
Consul de

Guio Diaz

illy

Consulado de E  
en  
San Juan, Ptc. G

1888

Consulado de España

- dos cincuenta y ocho -

<sup>en</sup>  
San Juan, Pto. Rico.

~~KK~~

## Número treinta.

Acta de protesta de  
accidentes de mar.

En el Consulado de Espa-  
ña en San Juan de Puer-  
to Rico á los de Junio de  
mil novecientos nueve.

Anexo mi

son Félix de Siloniz y  
Colarte, Consul de Espa-  
ña en esta residencia;

Comparece don Ysidro  
Ysern Capitán del vapor  
español "Argentino"  
de la matrícula de Bar-  
celona y teniendo á mi  
picio dicho Capitán capa-  
cidad bastante para  
hacer esta protesta.

Dice: Que a los efectos  
del artículo seiscientos

veintimilatros del Código  
de Comercio quiere forma-  
lizar protesta de mar y  
me reguire para que con-  
signe en ella lo que sigue.

Dijo salió del puerto de  
Barcelona en la singla-  
dura del diez al ocho  
de Mayo con rumbo á Ma-  
llorca y despues de reco-  
rrer diferentes escalaras sin  
novedad alguna, llegó  
al puerto de Cádiz en la  
singladura del catorce  
al quince y que en su  
travesia de dichos puer-  
tos a Arrecife ó sea en la  
singladura del diez y sei  
al diez y siete tuvieron  
viento fresco y rachoso  
del Sudoveste mar gruesa  
y picada del mismo la que  
hace que el buque dé que-  
ses cabezadas quitandole

docecientos noventa y nueve  
el andar y el trabajar la hie-  
liz fuera del agua.

El cielo tiene cumulus nuc-  
les y horizontes con celajes  
chubascosos por el segundo  
y tercer cuadrante y ca-  
llinosos por el primero y  
cuarto.

Al terminar esta singla  
dura el viento tiende a  
calmar y aun que el hori-  
zonte estaba medio cubier-  
to el tiempo presenta me-  
jor cariz. Una novedad  
digna de mencionarse  
hicimos las escalas de  
Arrecife, Las Palmas, San-  
ta Cruz de Tenerife y  
Santa Cruz de la Pal-  
ma de donde zanpa-  
mos en la singladura  
del veintimil al vein-  
tidos a la una y vein-  
te minutos con rumbo

á San Juan de Puerto Ri-  
co, con viento fresco del  
Noroste, marejada del  
mismo, cielo con cumu-  
lous sueltos y horizontes  
calmosos, no oviendo  
mas novedad hasta la  
singladura del veintiuna  
Años al veinticinco en la  
que el viento tiene ten-  
dencia a refrescar, aumen-  
tando la mar llegando  
á 4° con viento fresco del  
Noroste, marejada del  
mismo y largo del Norte  
la cual hace dar algunos  
pronunciados bandazos  
á costa de recibir la  
atravesada. Tambien  
en el curso de esta sin-  
gladura descargan fues-  
tes chubascos, aumentan-  
do los gruesos mares que  
rompen contra la amur-

ra y cortado de estribor,  
entrando á bordo algunos  
golpes de mar. Al finali-  
zar esta singladura el  
viento racheados del  
norte cuadranse y ma-  
res muy vivas del mis-  
mo, aumentan los ba-  
lances y cabezadas del  
buque, y hacen trabajar  
muchísimos el cales y  
la maquinaria. Se man-  
dió sonclar las sentinelas,  
y encontrando en ellas  
mas agua de la normal,  
se pidió inmediatamen-  
te hasta dejarlas en de-  
bida forma. En las mis-  
mas condiciones de tiem-  
po y horizonte conmem-  
oramos la singladura  
del veinticinco al vein-  
tiseis rotando en el  
curso de la misma, cier-

su tendencia á amar-  
nar el viento y sin ma-  
yor novedad llegamos a San  
Juan de Puerto Rico, pon-  
deando á las veinte ho-  
ras de la singladura del  
primero al dos de ju-  
nio.

---

En su consecuencia y  
á fin de que no le pare  
ningun perjuicio por  
las averias que puedan  
haber sufrido, al buque  
ó la carga que conduce,  
hace las protestas ne-  
cessarias contra los ma-  
res, vientos y demajele-  
mentos causantes, así  
como contra cargado-  
res, receptores, susgu-  
radores y demás á que  
haya lugar, dando por  
concluida esta ac-  
ta de protesta de ave-

- trescientos uno -

rias que firma con mi  
que de todos lo cual doy  
fe. = El Capitan = Ysi  
dros Ysern = rubricado =  
Antes mi, El Consul =  
Felix de Siloniz = ru  
bricado = Hay un sello  
que dice = Consulado  
de Espana en Puerto  
Rico.

En el momento  
de firmar el Capitan  
Don Ysidro Ysern la  
precedente acta de  
protesta, declaro que  
en Barcelona, ha depa  
do el libro de navega  
cion que procede al  
que ha exhibido para  
redactar su protesta  
de mar y en cuyo libro  
consta que su buque  
"Argentino" salio del  
puerto de Marsella

con rumbo al de Barcelona el cinco de Mayo y de cuyo puerto de Marsella arranca el presente viaje.—

El Capitán = Ysidro Ysern = rubricado = El Consul = Felic de Lloniz = rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico.

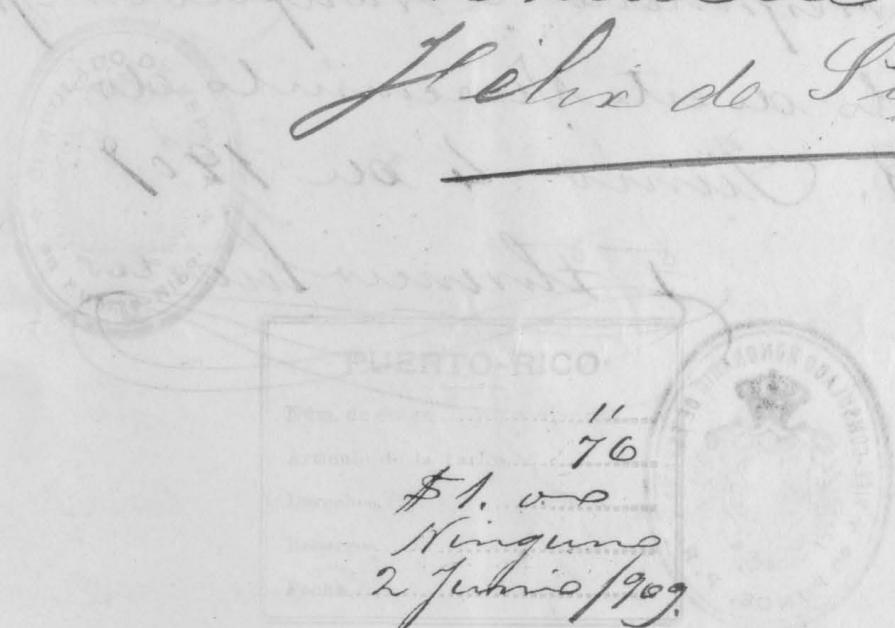
Esta es primera copia de la protesta de averia que el Capitán del vapor español "Argentino" don Ysidro Ysern ha aportado ante el Consulado de España.

El acta original que da protocolizada y archivada en esta Cancilleria. Y libro

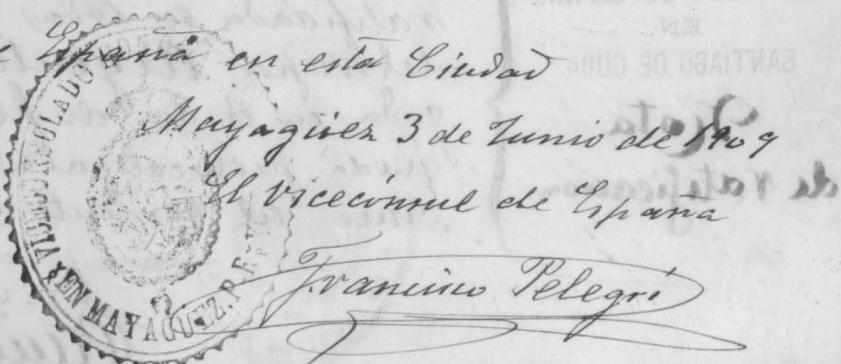
— Preciouso das —  
esta copia á petición  
del expresado Capitan  
en el mismo dia de  
su aborgamiento. —

San Juan de Puerto  
Rico a dos de Junio de  
mil novecientos y nue  
ve. —

El Conde de España  
Feliz de Vilomiz



En esta fecha ha sido ratificada la anterior profe  
ta de averia, llevándose al efecto la correspondiente  
Acta que queda archivada bajo el numero  
dier en el protocolo (en el protocolo) de instrumen  
tos públicos otorgado durante el corriente año en el  
viceconsulado de España en esta Ciudad



Don F. Florencio Suárez Vicecomisario General  
 de la Armada de España en este Cuadro del  
 Certifico que por el Capitán del vapor  
 español "Argentino", se me ha exhibido  
 en este Cuadro copia fehaciente de una  
 protesta de avería otorgada por dicho  
 Capitán ante el Consulado de España  
 en San Juan de Puerto Rico, de la cual  
 hago la correspondiente ratificación para  
 el Cuadro de este Vicecomisariado  
 Comis. R.R. Junio 4 de 1909.

F. Florencio Suárez



PONCE, P. R.	
Nº de orden	9
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	4.2.89
Resarcos	10.58
Fecha	Junio 4 de 1909

CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN  
 SANTIAGO DE CUBA

Nota  
de Ratificación

La presente Protesta de avería, ha sido  
 ratificada en toba susparte por el Capitán  
 del vapor "Argentino" mediante Escritura oto-  
 rizada en el dia de hoy ante este Consulado, que  
 queda protocolizada con el numero cincuenta y  
 cinco, del comento de Instrumentos Públicos.  
 Santiago de Cuba..... de ..... Junio 4 de 1909



EL CONSUL DE ESPAÑA

Eulio de Motta

Hono.

vapor

bivalve

re

ho

franc

-eual

mipare

v

s.

D

---

as ha sido  
el Capitan  
Escritura oto  
Consulado, que  
-cincuenta y  
Piblio.

e 1909

ta